

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00268/2023.
NO. DE CONTROL: OCMR0523-17.

QUERÉTARO, QRO., A 15 DE MAYO DE 2023

Lic. Martha Julia Gutiérrez García
Subcoordinadora General Administrativa
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro

Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo atender la solicitud remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio el 15 de mayo del presente año, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en razón de lo siguiente:

El Acuerdo por el que se dejan sin efectos las medidas de seguridad sanitarias emitidas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19 y se emiten recomendaciones de protección contra las enfermedades respiratorias agudas, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, precisan que la propuesta tiene por objeto dejar sin efectos las medidas de seguridad sanitarias establecidas para prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicadas el 2 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", mediante el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad COVID-19 y potencializar el distanciamiento social"; así como aquellas medidas relacionadas que, previa o posteriormente, hayan sido dictadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta solo pretende dejar sin efectos medidas de seguridad sanitarias dictadas previamente.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de Salud de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto del **Acuerdo por el que se dejan sin efectos las medidas de seguridad sanitarias emitidas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19 y se emiten recomendaciones de protección contra las enfermedades respiratorias agudas**, y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



C.P.
Expediente
AKH

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P.
76000, Querétaro, Qro. Tels: 442 2240986 ext. 103